

citador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Finca n.º 11.296, tomo 1.285, libro 148, folio 157, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 2613

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA**

#### **EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 351/92, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez contra don Miguel Zamora Sánchez, doña Antonia Noguera Noguera, don Manuel Paris Paris, y doña Obdulia Paris Corzón, en reclamación de 15.000.000 de pesetas de principal y 7.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacarlos a pública subasta por término de veinte días y por primera, segunda y en su caso, tercera vez, los siguientes bienes inmuebles del ejecutado:

Primera. Rústica. Tierra de secano en término de Mazarrón, diputación Ifre, paraje del Cabezo de los Carneros, de superficie de 8 hectáreas, 4 áreas y 96 centiáreas. Finca inscrita 13.457, folio 203 vuelto del tomo 960, libro 207 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Su valor en conjunto es el de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas). Correspondiéndole a los demandados 1/4 parte de la nuda propiedad, el valor de ésta a efectos de subasta es el de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

Segunda. Rústica. En término de Mazarrón, diputación Ifre, paraje llamado del Barranco de Secas, trozo de tierra secano, de 2 hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas. Finca inscrita número 21.314, folio 167 del tomo 1.194, libro 271 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Su valor en conjunto es el de setecientos ochenta mil pesetas (780.000 pesetas). Correspondiéndole a los demandados la nuda propiedad, el

valor de ésta a efectos de subasta es el de quinientas cuarenta y seis mil pesetas (546.000 pesetas).

Tercera. Rústica. Un trozo de tierra secano, parte del monte 86-A, sito en término de Mazarrón, sitio de Loma de Los Romero, de superficie veintisiete áreas y ochenta y tres centiáreas. Finca inscrita número 33.312, folio 212 del tomo 1.435, libro 390 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Su valor en conjunto es el de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas). Correspondiéndoles a los demandados la nuda propiedad, el valor de ésta es el de cincuenta y seis mil pesetas (56.000 pesetas).

Cuarta. Rústica. En el término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Pastrana, sitio del Albardal y Garrobo Quemado, un trozo de tierra secano con higueras, que tiene cabida 1 hectárea, 90 áreas y 6 centiáreas. Finca inscrita número 18.331, folio 93 del tomo 1.121 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Su valor en conjunto es de trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas). Correspondiéndole a los demandados la nuda propiedad, el valor de ésta es el de doscientas sesenta y seis mil pesetas (266.000 pesetas).

Quinta. Rústica. En el término de Mazarrón, diputación de La Majada, paraje de la Atalaya, sitio de Los Samaritos, con una superficie de 2 áreas y 80 centiáreas. Dentro de la misma existe una casa de 80 metros cuadrados. Finca inscrita número 19.000, folio 198 del tomo 1.137, libro 252 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Su valor en conjunto es de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas). Correspondiéndole al demandado la sexta parte indivisa, el valor de ésta es el de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Sexta. Rústica. Trozo de terreno, sito en término de Mazarrón, diputación de Majada, paraje de la Atalaya, con una superficie de 39 áreas y 3 centiáreas. Finca inscrita número 19.002, folio 202 del tomo 1.137, libro 252 del Registro de la Propiedad de Mazarrón. Su valor en conjunto es el de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Séptima. Urbana. Local comercial en término de Pozuelo de Alarcón, situado en planta baja de la casa número 9 de la calle de la Iglesia, con fachada también a la Plaza del Generalísimo, donde no lleva número. Está constituida por una nave de gran diaphanidad y altura con una gran portada metálica, por donde tiene su acceso, cuatro huecos en fachadas con sus correspondientes puertas cristaleras. Ocupa una superficie útil de 232 m<sup>2</sup>. Finca inscrita número 7.943, folio 187 al 191 del tomo 627 antiguo, 127 moderno, libro 120 del Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón y folio 64 al 66 del tomo 640, libro 633 de Pozuelo de Alarcón. Su valor en conjunto es el de veintitrés millones de pesetas (23.000.000 de pesetas).

Octava. Urbana. Vivienda en primera planta alta, tipo E, parte integrante de un edificio sito en la Avenida de José Antonio, de la villa de Mazarrón, con fachada también al camino del Matadero. Con una superficie construida de 125,07 m<sup>2</sup>. Finca inscrita número 22.468, folio 13 vuelto del tomo 1.217, libro 281 de Mazarrón. Su valor en conjunto es el de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

Para los actos de remate, se señalan los siguientes días:

Primera subasta: 4 de mayo de 1995, a las diez horas.

Segunda subasta: 1 de junio de 1995, a las diez horas.

Tercera subasta: 29 de junio de 1995, a las diez horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. Los tipos para la subasta son: Para la primera, el de tasación. Para la segunda, el de tasación con una rebaja del 25%. Para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Tercera. Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta referida el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberla efectuado.

Quinta. Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad concedida sólo al ejecutante.

Sexta. Que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Totana, a 27 de enero de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 2614

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nú-

mero 1.092/93, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra Carmen Pellicer Frutos y Antonio Sáez Manzanares, declarados en rebeldía; y

#### **Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Pellicer Frutos y Antonio Sáez Manzanares, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 487.518 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 2618

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 145/1993 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra Friumed Murcia, S.L., Antonio Egea Méndez, María Dolores Jiménez Navarro, Manuel Villarreal Esquinas, Josefa Pérez Quiles, Juan Sánchez Victorio, Emilia Martínez Berruezo, Ramón Pozo Vera y Estrella Villarreal Esquinas, en los cuales se ha acordado por providencia de fecha 22 de febrero de 1994, citar de remate a dicha parte demandada, Friumed Murcia, S.L., Antonio Egea Méndez, María Dolores Jiménez Navarro, Manuel Villarreal Esquinas, Josefa Pérez Quiles, Juan Sánchez Victorio, Emilia Martínez Berruezo, Ramón Pozo Vera y Estrella Villarreal Esquinas, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.